

---

# Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

3 de mayo de 2010  
Español  
Original: ruso

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

## Informe Nacional sobre la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por la Federación de Rusia

### Introducción

1. El presente informe se ha elaborado con miras a la octava Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y contiene información sobre las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para dar cumplimiento a las disposiciones del Tratado durante el período transcurrido desde la séptima Conferencia de Examen de 2005.
2. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), prorrogado indefinidamente, es un instrumento de acreditada eficacia que en los últimos 40 años ha impedido eficazmente la proliferación de las armas nucleares, ha permitido seguir avanzando hacia el desarme nuclear y ha garantizado el desarrollo de una amplia cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.
3. En los años transcurridos ha quedado demostrada la eficacia de la estructura equilibrada de las obligaciones de los Estados partes en el Tratado. Todos los Estados, grandes y pequeños, nucleares y no nucleares, necesitan este Tratado.
4. El peligro que plantea hoy día la posibilidad de que los terroristas puedan adquirir armas de destrucción en masa hace que sea particularmente importante tomar medidas eficaces de no proliferación basadas en el Tratado y significa que es necesario reforzar la red de seguridad internacional que permite gestionar esos riesgos con antelación.
5. En la Cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrada el 24 de septiembre de 2009 y que puede considerarse un prelude de la Conferencia de Examen, se abordaron las actuales preocupaciones de la comunidad internacional en relación con las amenazas globales existentes en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme. La resolución 1887 (2009) aprobada en esta Cumbre confirmó lo más importante —que todos los desafíos para el régimen de no proliferación que han surgido recientemente, inclusive el surgimiento de mercados negros de materiales nucleares, pueden y deben eliminarse sobre la base del TNP.



Rusia está dispuesta a mantener una estrecha cooperación internacional en este ámbito.

6. Las tareas que supone la prevención de la proliferación de las armas nucleares y la lucha contra el terrorismo deben llevarse a cabo respetando estrictamente las normas del derecho internacional y teniendo en cuenta los intereses legítimos en materia de seguridad y desarrollo de todos los Estados. Por ello, el TNP se debe seguir aplicando plena y efectivamente en el futuro. A este respecto, consideramos que la octava Conferencia de los Estados Partes debe centrarse principalmente en examinar de forma amplia y objetiva la aplicación del Tratado en todos sus aspectos, confirmar su viabilidad como el instrumento más importante para hacer frente a la amenaza de la proliferación de las armas nucleares, y reafirmar el compromiso de todos los Estados partes de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Tratado, así como convenir en un conjunto de medidas eficaces y viables para seguir fortaleciendo el régimen de no proliferación con miras a lograr la universalización del TNP.

7. En su calidad de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y como su depositario, la Federación de Rusia cumple de forma consecuente sus obligaciones en virtud de dicho Tratado y reitera su apoyo firme y permanente a ese instrumento.

8. A continuación se presenta información sobre el papel de la Federación de Rusia en lo que respecta a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones y artículos del Tratado.

## **Artículos I y II**

9. La Federación de Rusia, en su condición de Estado poseedor de armas nucleares, cumple escrupulosamente las obligaciones que le incumben en virtud del artículo I del Tratado, por el que se ha comprometido a no transferir a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente. Rusia no ayuda, alienta o induce en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de cualquier otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

10. La Federación de Rusia parte de que la rigurosa observancia de lo dispuesto en el artículo II del Tratado es una de las principales garantías para evitar la aparición de nuevos Estados poseedores de armas nucleares.

## **Artículo III**

11. La aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con lo dispuesto en este artículo del Tratado, es una condición previa importante para la colaboración en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y una garantía de que los Estados no nucleares que son partes en el TNP cumplan sus obligaciones.

12. La Federación de Rusia apoya la labor del OIEA en este ámbito y considera esencial seguir reforzando la función de verificación del Organismo, incluidos los aspectos jurídico, técnico y de organización. A este respecto, la universalización del

Protocolo Adicional del Acuerdo sobre Salvaguardias del OIEA es fundamental, y Rusia exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que lo firmen o ratifiquen a la brevedad posible.

13. La Federación de Rusia ratificó el Protocolo Adicional en 2007 (Ley Federal núm. 227-FZ, de 2 de octubre de 2007).

14. El Protocolo Adicional tiene por objeto aumentar la eficacia de las salvaguardias en los Estados no poseedores de armas nucleares mediante la detección de posibles actividades no declaradas. La implantación de “salvaguardias integradas” es fundamental para mejorar la eficacia técnica y económica del sistema de salvaguardias del OIEA.

15. La aplicación del Protocolo Adicional debería ser uno de los factores que se deberían tener en cuenta al estudiar la posibilidad de exportar tecnología y materiales nucleares. Actualmente, Rusia está dispuesta a considerar la aplicación del Protocolo como una de las condiciones para la transferencia de tecnología y equipos nucleares sensibles.

16. A fin de fortalecer el sistema de salvaguardias del OIEA, la Federación de Rusia presta asistencia financiera al Organismo para que lleve a cabo sus actividades de verificación por conducto del programa nacional de apoyo científico y técnico a las salvaguardias del OIEA. En sus 26 años de existencia ha realizado un gran número de actividades dirigidas a fortalecer la capacidad técnica del Departamento de Salvaguardias de la secretaría del OIEA, al que ha dotado de nuevos métodos de medición, ejemplos y fuentes, y a capacitar a su personal.

17. Actualmente el programa incluye una serie de actividades, como la realización en laboratorios rusos de análisis de muestras ambientales recogidas por los inspectores del OIEA, la organización de cursos de capacitación sobre métodos de verificación no destructivos modernos, así como en materia de contabilización y control de materiales nucleares, inspección de las centrífugas de gas de las centrales de enriquecimiento, el desarrollo de nuevas tecnologías para detectar actividades nucleares no declaradas, etc.

18. En el contexto de un desarrollo de gran escala de la industria nuclear con fines civiles en el mundo y de la aparición de nuevos países que anteriormente no poseían tales capacidades, hay un mayor riesgo de proliferación de tecnologías que podrían emplearse para elaborar materiales nucleares utilizables para la fabricación de armas. Rusia, junto con otros Estados del Grupo de los Ocho, ha elaborado y establecido en su legislación nacional criterios estrictos pero objetivos para regular la transferencia a Estados no poseedores de armas nucleares de los equipos y tecnologías nucleares más sensibles, como los relacionados con el enriquecimiento de uranio y el reprocesamiento químico de combustible nuclear gastado. El criterio más importante es la participación obligatoria del Estado importador en el Tratado. En lo que respecta a las tecnologías de enriquecimiento de uranio, el objetivo es que éstas se transfieran únicamente según proceda, sin revelar los elementos fundamentales, que pudieran desviarse para producir material utilizable para fabricar armas. Estamos trabajando para lograr la universalización de estos criterios en el Grupo de Suministradores Nucleares.

19. Rusia considera que uno de los medios más importantes para combatir el tráfico ilícito de materiales y tecnologías nucleares es el fortalecimiento de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. El aumento de la eficacia y

la transparencia, junto con la participación en la labor de los países que poseen las tecnologías, permitiría, en nuestra opinión, prevenir las transferencias no autorizadas de artículos y tecnologías nucleares sujetos a control.

20. El sistema nacional de control de las exportaciones de la Federación de Rusia está basado en listas de control y reglamentos de exportación de los artículos incluidos en las listas, que se establecen de conformidad con los principios del Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger. Hemos venido apoyando sus actividades desde su creación y estamos convencidos de que el Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger han definido el procedimiento convenido para la transferencia de artículos sujetos a control sin vulnerar los legítimos derechos de los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Rusia es partidaria de proseguir el diálogo y la interacción constructiva con todos los países, incluidos los que no participan en el TNP, a fin de ayudarlos a establecer y mejorar sus mecanismos nacionales de control de las exportaciones nucleares.

21. La Federación de Rusia asigna gran importancia a la coordinación de las medidas internacionales destinadas a prevenir el riesgo de proliferación nuclear y apoya la aplicación coherente y universal de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, destinada a hacer frente a los mercados negros de armas de destrucción en masa y a prevenir el riesgo de que esas armas y materiales, tecnologías y sistemas vectores conexos caigan en manos de agentes no estatales, en particular de organizaciones terroristas. Rusia participa activamente en los trabajos del Comité del Consejo de Seguridad establecido para dar cumplimiento de manera eficaz a las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

22. Rusia participa en el programa del OIEA para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares. Con el apoyo del Organismo, Rusia organiza cursos internacionales de formación para expertos en protección física.

23. Se han logrado muchos avances en la creación de una red de seguridad internacional eficaz destinada a evitar que las armas nucleares y los materiales nucleares caigan en manos de terroristas. Cabe destacar a este respecto la importancia de los esfuerzos sistemáticos que realiza el OIEA para fortalecer el régimen de seguridad nuclear en el mundo. En este sentido, tomamos nota de la aplicación satisfactoria del Plan de seguridad física nuclear del OIEA para 2006-2009.

24. Entre las esferas de trabajo más importantes del OIEA figuran la preparación de una serie de publicaciones sobre seguridad física nuclear, incluida la publicación titulada “Objetivos y principios fundamentales de la seguridad física nuclear”, así como las recomendaciones sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares que figuran en el documento corregido (INFCIRC/225/Rev.4) del OIEA. En la preparación de estos documentos participan activamente expertos rusos.

25. La formación de expertos en protección física reviste gran importancia para Rusia, razón por la cual organiza periódicamente cursos de formación del OIEA sobre protección física en el Centro de Formación Especial Interdepartamental de Obninsk. Desde 2001, se han celebrado 18 cursos de formación del OIEA, en los que han participado 300 expertos extranjeros. Se celebró también un curso regional de formación sobre la protección física de los reactores de investigación en la Universidad Politécnica de Tomsk.

26. Se debe prestar especial atención al programa relativo al mantenimiento de la base de datos del OIEA sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares y sustancias radiactivas. Rusia participa activamente en el proceso de intercambio de información y envía al OIEA comunicaciones oficiales sobre incidentes que ocurren en su territorio.

27. Actualmente, el OIEA está llevando a cabo su labor con arreglo a su Plan de seguridad nuclear para 2010-2013, haciendo especial hincapié en el fortalecimiento de la seguridad nuclear para prevenir actos de terrorismo nuclear. Al tiempo que subraya el carácter primordial de la protección física de los materiales nucleares, señala la necesidad de garantizar la seguridad de las sustancias y fuentes radiactivas. A fin de prevenir la amenaza radiológica, las actividades para la protección de materiales de esta categoría deben llevarse a cabo a un nivel más alto. Teniendo en cuenta el carácter internacional de la amenaza del terrorismo, consideramos fundamental fortalecer los mecanismos de interacción multilateral y bilateral en este ámbito.

28. El 6 de julio de 2009 los Presidentes de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América formularon una declaración conjunta sobre la cooperación nuclear, en la que destacaron en particular su compromiso de estrechar la cooperación para prevenir la proliferación de las armas nucleares y poner coto a los actos de terrorismo nuclear. Teniendo en cuenta las medidas conjuntas, las experiencias y los logros anteriores, declararon su intención de ampliar y estrechar la cooperación a largo plazo para seguir aumentando el nivel de seguridad de las instalaciones nucleares en todo el mundo. En particular, se prevé continuar la labor de repatriación de residuos de combustible de uranio muy enriquecido de los reactores de investigación a sus países de origen, y la elaboración de nuevos tipos de combustible de uranio poco enriquecido para ellos, y la posible conversión de los núcleos de los reactores de investigación en terceros países. Invitamos a todos los Estados miembros del OIEA a participar en esta labor.

29. Rusia adoptó la decisión de principio de aportar una importante contribución voluntaria, a partir de 2010, al Fondo de Seguridad Nuclear del OIEA. Esperamos que esta contribución facilite el ulterior fortalecimiento del régimen de seguridad física.

30. La Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, planteada por los Presidentes de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América en 2006, constituye una contribución fundamental a la consecución de ese objetivo. Actualmente, la Iniciativa está adquiriendo dimensiones mundiales y ya cuenta con la participación de 79 Estados y cuatro organizaciones observadoras (el OIEA, la Unión Europea, la INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). Este es un ejemplo positivo de cómo se puede colaborar en el mundo actual para hacer frente a los nuevos desafíos y amenazas.

31. La colaboración se basa en los instrumentos internacionales fundamentales, como la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y su enmienda, y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La Federación de Rusia ha ratificado los convenios mencionados, incluida la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Creemos que su entrada en vigor hará posible fortalecer considerablemente el régimen internacional de seguridad nuclear. Sin embargo, el hecho de que la

mayoría de los Estados partes aún no hayan aprobado la enmienda ha entorpecido el progreso.

32. Rusia considera que la seguridad y la protección de las fuentes radiactivas son importantes medios para prevenir la circulación no controlada de materiales peligrosos aptos para la fabricación de una “bomba sucia”. Encomiamos los esfuerzos multilaterales en este ámbito. Apoyamos las actividades del OIEA destinadas a garantizar la manipulación de las fuentes radiactivas, en condiciones de seguridad. Consideramos que la aprobación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como la elaboración de la orientación para la importación y la exportación de fuentes radiactivas, constituyen importantes logros. Rusia está prestando asistencia al OIEA en la elaboración del catálogo de fuentes y dispositivos radiactivos sellados, lo que ayudará a aumentar el control sobre éstos.

33. Rusia, que es uno de los principales productores, consumidores y exportadores de fuentes radiactivas, está trabajando activamente para establecer un régimen de control de las importaciones y exportaciones de fuentes radiactivas. Estamos adoptando medidas para armonizar las normas y reglamentos nacionales con los principios internacionales establecidos.

34. Rusia ha elaborado y establecido un amplio marco legislativo y normativo nacional para la manipulación de materiales radiactivos, que permite garantizar de manera fiable la seguridad de su transporte y cumple todos los requisitos del OIEA. Rusia propugna el fortalecimiento del régimen aprobado por la comunidad internacional, por el que se rige el transporte de estos materiales. Sin embargo, considera que no debería dar origen a barreras artificiales que a menudo son incompatibles con las normas universalmente reconocidas del derecho internacional.

#### **Artículo IV**

35. La Federación de Rusia estima que las previsiones para el futuro próximo no dejan otra alternativa que seguir desarrollando y perfeccionando el sector de la energía nuclear.

36. El consumo de energía está aumentando rápidamente en todo el mundo. En la segunda mitad del siglo XXI las reservas de petróleo y gas natural prácticamente se habrán agotado. Existe el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Prácticamente este problema sólo se podrá resolver mediante el desarrollo de la energía nuclear.

37. La Federación de Rusia ha propugnado consecuentemente un mayor acceso de los Estados partes en el Tratado a las ventajas del uso de la energía nuclear con fines pacíficos y una mayor cooperación internacional en este ámbito. Consideramos fundamental seguir afianzando la función y la credibilidad del OIEA, que es un organismo competente y responsable que promueve esa cooperación a escala mundial. Esto permitirá alcanzar el equilibrio necesario entre el aprovechamiento de la energía nuclear con fines pacíficos y el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear.

38. El desarrollo ulterior de la energía nuclear y su utilización en gran escala en pro del desarrollo económico exigen la adopción de un enfoque integrado para abordar los nuevos desafíos fundamentales de carácter complejo. Con este fin, el

Presidente de la Federación de Rusia propuso en la Cumbre del Milenio una iniciativa para garantizar las bases energéticas necesarias para el desarrollo sostenible de la humanidad, resolver de modo fundamental los problemas de la proliferación de armas nucleares y los problemas ambientales del planeta. En consonancia con esta iniciativa, el OIEA está ejecutando el Proyecto internacional sobre ciclos de combustible y reactores nucleares innovadores (INPRO), que tiene como objetivo primordial la creación de sistemas de energía nuclear que sean competitivos desde el punto de vista económico, ecológicamente inocuos y capaces de reducir el riesgo de proliferación y que propicien el desarrollo sostenible de la civilización.

39. Acogemos con beneplácito los resultados y la dinámica positiva de la labor que se realiza en el marco del INPRO. Apoyamos el nuevo enfoque adoptado por el Departamento de Energía Nuclear del OIEA en la organización de reuniones de trabajo con los equipos nacionales de los Estados que participan en el INPRO. La primera reunión se celebró en Moscú, en enero de 2009, con la participación de representantes de la secretaría del OIEA, que examinaron todas las cuestiones relativas a la aplicación del proyecto.

40. Apoyamos los esfuerzos de la secretaría del OIEA en lo que respecta a la financiación presupuestaria del proyecto. La Federación de Rusia decidió por primera vez proporcionar al proyecto financiación a largo plazo para el período 2008-2012. La contribución anual ascenderá a 23 millones de rublos. Creemos que con esa financiación será posible planear la aplicación del proyecto y determinar las tareas para el futuro.

41. El INPRO brinda la oportunidad de reunir a todos los Estados participantes interesados —tanto a los poseedores como a los usuarios de las tecnologías— para examinar de forma colectiva los medios de atender las necesidades de energía de los Estados participantes.

42. En el futuro, la plataforma del INPRO puede convertirse en una base para nuevas formas de colaboración que permitirían a los Estados participantes del INPRO trabajar de forma conjunta con el fin de crear las condiciones necesarias para la implantación de sistemas innovadores de energía nuclear.

43. El número de países que participan en el proyecto, incluida la Comisión Europea, asciende a 28. El hecho de que algunos países que participan en este proyecto estén participando también en un programa encabezado por los Estados Unidos —el Foro Internacional de la Generación IV— plantea la necesidad de una interacción más estrecha entre ambos proyectos. El 30 de julio de 2009, la Federación de Rusia se adhirió al Acuerdo Marco para la Generación IV.

44. El proyecto del reactor termonuclear experimental internacional (ITER) es un ejemplo más de la fructífera participación de Rusia en la cooperación multilateral en el ámbito de las actividades nucleares con fines pacíficos, que ha dado lugar al diseño de un reactor único en su género. Ya se ha elegido su ubicación y ya ha comenzado su construcción.

45. La participación de Rusia en el proyecto ITER sirve a sus intereses de desarrollo de la energía nuclear a largo plazo; tiene fundamento científico, técnico, económico y político; y representa una medida coherente de Rusia en su empeño por dominar las tecnologías termonucleares. En cumplimiento de sus obligaciones, Rusia elaborará y transportará al lugar de construcción equipos especiales para los

principales sistemas del reactor. La parte rusa cumple todas las obligaciones que ha contraído, incluida la fabricación de superconductores en plena observancia de las estrictas normas del proyecto ITER.

46. El análisis de los aspectos tecnológicos de las innovaciones prometedoras podría servir para estudiar los problemas y las etapas del establecimiento de una estructura de energía nuclear a nivel mundial.

47. De conformidad con el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, todos los Estados partes tienen el derecho inalienable a desarrollar, investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, lo que incluye la capacidad para elaborar un ciclo nacional del combustible nuclear con algunos elementos altamente sensibles desde el punto de vista de la no proliferación. En consecuencia, es necesario garantizar condiciones seguras para la ejecución de programas nucleares nacionales y para disipar las preocupaciones sobre la no proliferación en este contexto.

48. Rusia considera fundamental que se creen en el mundo condiciones que impidan la propagación de tecnologías estratégicas y que al mismo tiempo no entorpezcan el desarrollo de una industria de energía nuclear de gran escala.

49. Creemos que el logro de estos objetivos puede basarse en la elaboración y la aplicación de enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear con miras a hallar una alternativa económicamente viable y fundamentada a la elaboración de todos sus elementos a nivel nacional.

50. La internacionalización del ciclo del combustible nuclear sería ventajosa desde el punto de vista de la economía, el medio ambiente y la seguridad, así como de la no proliferación de las armas nucleares. Encomiamos los resultados de la labor realizada por el Grupo de Expertos del OIEA dirigida a elaborar enfoques para lograr que las tecnologías estratégicas del ciclo del combustible nuclear tengan carácter multilateral.

51. En los últimos años se han plantado numerosas iniciativas tanto a nivel nacional como multilateral. En enero de 2006, el Presidente de la Federación de Rusia propuso trabajar de forma conjunta para establecer una infraestructura mundial de energía nuclear y crear centros internacionales de servicios del ciclo del combustible nuclear. El establecimiento, de forma conjunta con la República de Kazajstán, del Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio (IUEC) en Angarsk en 2007 representó la primera contribución práctica de Rusia a la aplicación de este enfoque. Armenia y Ucrania también se han sumado al Centro.

52. En enero de 2008, informamos oficialmente al OIEA sobre la inclusión del IUEC en la lista de empresas rusas del ciclo del combustible nuclear elegibles para las salvaguardias del OIEA. En 2008, el IUEC obtuvo todas las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo sus actividades prácticas como proveedor de productos y servicios.

53. Rusia celebra que el OIEA haya acogido con agrado su iniciativa. Compartimos la opinión del OIEA de que el Centro puede resolver no sólo la cuestión del acceso garantizado a los servicios del ciclo del combustible nuclear, sino también garantizar el suministro de combustible nuclear a los Estados miembros del OIEA de la reserva garantizada de uranio poco enriquecido (UPE) a solicitud del OIEA.

54. La creación de la reserva garantizada de UPE es una alternativa al altamente costoso establecimiento de todos los elementos del ciclo del combustible nuclear a nivel nacional.

55. El 27 de noviembre de 2009, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó una resolución (GOV/2009/81) relativa a la iniciativa rusa de establecer una reserva de UPE para el suministro a los Estados miembros del OIEA por conducto del Organismo. La resolución fue copatrocinada por 14 Estados.

56. La aprobación de la resolución facilitó la firma de un acuerdo pertinente entre Rusia y el OIEA, que prevé el establecimiento en Rusia de una reserva física de 120 toneladas de uranio enriquecido al 5%.

57. El 29 de marzo de 2010, el Director General de la empresa estatal de energía atómica "Rosatom", V. Kirienko, y el Director General del OIEA, Yukiya Amano, firmaron el acuerdo.

58. La propuesta de Rusia está basada en el artículo IX del estatuto del OIEA. Los derechos de los Estados miembros del OIEA, incluido el derecho a desarrollar su propia capacidad de producción en la esfera del ciclo del combustible nuclear, no se han infringido ni vulnerado. En otras palabras, el derecho de recibir UPE de la reserva garantizada no implica tener que renunciar al derecho a establecer y desarrollar un ciclo del combustible propio. No hemos impuesto tal condición. La reserva garantizada responde a las preocupaciones de quienes temen depender completamente de la situación del mercado de combustible nuclear o de la voluntad política de algunos Estados.

59. Al elaborar nuestra propuesta de establecer una reserva garantizada de UPE, hemos tenido en cuenta las siguientes consideraciones. Un suministro confiable de combustible nuclear sólo puede asegurarse mediante un mercado que funcione adecuadamente en el que tanto proveedores como consumidores cumplan sus obligaciones en virtud de contratos comerciales. El propósito de la reserva garantizada es suministrar combustible nuclear a los consumidores en circunstancias en que hayan tropezado con dificultades políticas insuperables para obtener UPE, que no estén relacionadas con cuestiones de no proliferación.

60. No será necesario que los Estados miembros del OIEA aporten contribuciones adicionales ni que el Organismo incurra en gastos presupuestarios. La Federación de Rusia sufragará todos los costos asociados con la producción de UPE, su almacenamiento y mantenimiento, así como con la aplicación de las salvaguardias del OIEA. El país que reciba el material pagará por el material suministrado al precio de mercado. La reserva garantizada no socavará el mercado de UPE existente.

61. La creación y utilización de la reserva garantizada se rigen por dos acuerdos: uno, concertado entre Rusia y el Organismo, relativo a la creación de una reserva de UPE de conformidad con el artículo IX del estatuto del OIEA; y un acuerdo modelo entre el OIEA y el posible país receptor del UPE.

62. El mecanismo de suministro del UPE de la reserva garantizada obedece a una decisión del Director General del OIEA y el UPE se suministrará sin demora a solicitud de éste. La Junta de Gobernadores no examinará cada envío particular, y ni Rusia ni ningún otro Estado influirá en la decisión del Director General respecto del suministro.

63. Al firmar el acuerdo con el OIEA sobre el suministro de UPE al Estado miembro del OIEA, Rusia, desde la perspectiva de su legislación interna y de sus compromisos internacionales, considerará indispensables las condiciones siguientes: el material nuclear deberá ser utilizado para fines no relacionados con la creación de armas nucleares; deberá garantizarse su seguridad nuclear y protección física; el material nuclear deberá estar sujeto a las salvaguardias del OIEA durante todo el período de su utilización en el país receptor; el material sólo deberá utilizarse para los fines declarados, es decir para la producción de energía eléctrica en una central de energía nuclear específica.

64. El material puede suministrarse a cualquier Estado miembro del OIEA que no posea armas nucleares, que cumpla los compromisos contraídos en virtud del acuerdo de salvaguardias y que haya sometido sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA.

65. La propuesta de Rusia no entra en conflicto con otras iniciativas conocidas y no compite con ellas de forma alguna.

66. En marzo de 2005 la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia aprobó una ley por la que ratificó la Convención de Viena de 1963 sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares. La Federación de Rusia reconoció de este modo la primacía del derecho internacional para regular la responsabilidad civil por daños nucleares. Esta medida promoverá la cooperación entre Rusia y otros países en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

67. La Federación de Rusia asigna gran importancia a la garantía de la seguridad de sus instalaciones nucleares, considerándola una condición indispensable para desarrollar la industria de la energía nuclear. Participa activamente en el proceso de la Convención sobre Seguridad Nuclear. Con arreglo a dicha Convención, Rusia ha preparado informes nacionales que reflejan el cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad nuclear en el país, y los ha presentado en las reuniones dedicadas al examen de los informes nacionales celebradas en 2005 y 2008.

68. La Federación de Rusia asigna gran importancia al programa de asistencia técnica y cooperación del OIEA. Ha prometido y seguirá prometiendo contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica. Insta al OIEA a que mantenga su mecanismo de financiación existente mediante contribuciones de los Estados miembros efectuadas en sus respectivas monedas nacionales, el monto de las cuales se determinará con arreglo a la práctica existente y sobre la base de la escala de las Naciones Unidas. Durante muchos años, la Federación de Rusia ha venido cooperando activamente con el OIEA en la aplicación de proyectos dirigidos a lograr la utilización eficaz de la tecnología nuclear aplicada en esferas importantes para el desarrollo de las economías de los Estados miembros del Organismo.

69. La Federación de Rusia ha ampliado su participación en proyectos relativos a la seguridad y la protección, incluidos proyectos sobre la seguridad de las instalaciones nucleares, la seguridad radiactiva de los medios de transporte y la gestión de desechos radiactivos.

70. La Federación de Rusia también ha contribuido activamente a la formación del personal nacional calificado de otros países y en la realización de investigaciones científicas, que constituyen importantes elementos de las actividades de asistencia técnica.

71. El programa de Rusia incluye actividades de gran escala dirigidas a la formación del personal. El Instituto de Ingeniería y Física de Moscú, que es muy conocido por sus tradiciones positivas y sus graduados altamente especializados, y varias instituciones educativas regionales han contribuido a la creación de la Universidad Nacional de Investigación Nuclear. La decisión de crear esta Universidad fue adoptada en 2008.

72. La Federación de Rusia organizará cursos para estudiantes y profesionales extranjeros de los Estados miembros del OIEA y les impartirá formación avanzada para participar en programas nacionales de energía nuclear.

73. La Federación de Rusia está prestando asistencia a los países en desarrollo que son Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la construcción de aceleradores y generadores de neutrones; también suministra equipos de radiografía de neutrones, equipo de tratamiento de rayos gamma, equipos de producción de nitrógeno líquido, fuentes de irradiación ionizante, y otros equipos y materiales. Está dispuesta a estudiar la posibilidad de cooperar en la construcción de reactores de baja y mediana potencia, en particular centrales de energía nuclear móviles con funcionamiento sin recarga y de larga duración. Tales centrales podrían estar gestionadas y controladas plenamente por el Estado proveedor. La Federación de Rusia está dispuesta a empezar la construcción de una central de energía nuclear de 70 mW costa afuera con capacidad tanto para producir suficiente energía para desalinizar agua.

74. La Federación de Rusia está participando en el programa del OIEA destinado a crear una red de centros regionales e internacionales de formación y demostración para el reprocesamiento y el almacenamiento de desechos radiactivos producidos como resultado de la aplicación de métodos nucleares en la atención de la salud, la investigación científica y la industria.

75. La Federación de Rusia asigna importancia primordial al desarrollo de la cooperación con los Estados miembros de la CEI, en particular, Kazajstán, Ucrania y la República de Belarús, en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y establecerá el marco jurídico necesario para aplicar algunos proyectos bilaterales en particular.

76. En mayo de 2009, la tercera reunión de examen de las partes contratantes en la Convención unificada sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, reconoció que la repatriación del combustible gastado procedente de reactores de investigación era una práctica positiva y eficaz. La repatriación desde terceros países del combustible de uranio muy enriquecido (UME) procedente de reactores de investigación de diseño ruso y estadounidense se lleva a cabo mediante la cooperación entre Rusia y los Estados Unidos, con la participación del OIEA. Rusia apoya el programa del OIEA para reducir el enriquecimiento del combustible nuclear para reactores de investigación hasta un nivel inferior al 20%. Su aplicación reducirá considerablemente el riesgo de proliferación de UME.

77. La cooperación internacional define en muchos sentidos la aplicación eficaz de los proyectos costosos que con frecuencia requieren soluciones tecnológicas no convencionales pero que son de alta prioridad en lo que respecta al medio ambiente y la seguridad nuclear y física. A este respecto, la parte rusa reafirma su intención a participar como donante en el proyecto de eliminación del combustible nuclear

gastado del reactor de investigación de Vinca (República de Serbia). Rusia decidió prestar asistencia a Ucrania para fortalecer la seguridad de la central de energía nuclear de Chernobyl y acelerar su desmantelamiento. Con este fin, en 2009 asignó 10 millones de dólares a la Cuenta para la Seguridad Nuclear y 7 millones de dólares al Fondo para el Refugio de Chernobyl.

78. Como una contribución práctica al fortalecimiento de la seguridad, la Federación de Rusia prestó asistencia a la República de Armenia para aumentar la seguridad de la central de energía nuclear de Armenia en el marco del programa de cooperación técnica del OIEA. En 2008 Rusia asignó 240 millones de rublos a estos fines, y está participando activamente en la aplicación de los proyectos en Armenia.

79. Teniendo en cuenta el alto nivel de su tecnología nuclear, Rusia prácticamente ha renunciado a la asistencia técnica del OIEA por conducto de proyectos nacionales.

## **Artículo V**

80. En 1990, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró una moratoria de los ensayos nucleares. Desde entonces no ha habido ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni ningún otro tipo de explosión nuclear en nuestro país. Rusia tiene también la intención de continuar en adelante con esta política. Esperamos que otros Estados poseedores de armas nucleares adopten un enfoque análogo.

81. En 2000, Rusia ratificó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Rusia mantiene su firme adhesión a este Tratado, que ha hecho una contribución fundamental al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares. Está convencida de que una prohibición amplia y sin umbrales de todas las explosiones nucleares es un medio eficaz para frenar el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares.

82. El progreso hacia un mundo libre de armas nucleares depende en gran medida de que se garantice el carácter universal del TPCE y de que se adhieran a él todos los Estados poseedores de capacidades nucleares, es decir, de la pronta entrada en vigor del Tratado de conformidad con todas sus disposiciones.

83. La Federación de Rusia contribuye a la consecución de ese objetivo, facilitando de forma consecuente la pronta entrada en vigor del TPCE. Rusia considera que si bien la moratoria impuesta a los ensayos nucleares es una medida importante, ésta no puede sustituir a las obligaciones jurídicas internacionales contraídas en virtud del TPCE.

84. Además de su labor a nivel bilateral, Rusia participa de forma consecuente en las actividades multilaterales pertinentes. Rusia ha patrocinado siempre las resoluciones en apoyo del Tratado, que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado a lo largo de varios años. Participa en las reuniones de ministros de relaciones exteriores (denominados Amigos del TPCE) que se celebran cada dos años paralelamente al período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Una importante esfera de trabajo destinada a asegurar la entrada en vigor del TPCE incluye a las conferencias sobre la facilitación de la entrada en vigor del Tratado, que el Secretario General de las Naciones Unidas convoca cada dos años, como se prevé en el artículo XIV del Tratado. Rusia participa activamente en esas conferencias, la última de las cuales se celebró en 2009 en Nueva York.

85. La Federación de Rusia apoya plenamente la creación progresiva y equilibrada de un mecanismo de verificación en el marco del TPCE. Está construyendo el sector ruso del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), como se prevé en el TPCE. De conformidad con el Tratado, el sector ruso del SIV comprende 6 estaciones sísmicas principales y 13 estaciones sísmicas auxiliares, así como 4 estaciones de infrasonido, 8 estaciones de radionucleidos, y 1 laboratorio de radionucleidos (en total 32 instalaciones).

86. En 2006 entró en vigor el acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre la realización de actividades relativas a las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), previsto en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El acuerdo proporciona un sólido marco jurídico para ampliar la cooperación entre Rusia y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Tiene la finalidad de acelerar el trabajo de creación de un segmento ruso del SIV, elemento fundamental de la verificación del Tratado, y asegurar su funcionamiento hasta que éste entre en vigor.

87. Rusia también presta activamente asistencia a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la creación de otro aspecto del mecanismo de verificación del Tratado, el régimen de inspección in situ. Inspectores y observadores rusos participaron activamente en la actividad integrada sobre el terreno de la inspección in situ, que se llevó a cabo en 2008 en Kazajstán. Esta actividad ha sido un importante acontecimiento en la creación de un mecanismo mundial singular de verificación del Tratado.

## **Artículo VI**

88. Consciente de la responsabilidad especial que le compete como Estado poseedor de armas nucleares y como Miembro Permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de cumplir las obligaciones que le impone el artículo VI del TNP, la Federación de Rusia continúa llevando a cabo, con espíritu de buena voluntad, reducciones significativas, irreversibles y verificables de sus armas ofensivas estratégicas.

89. La firma, en Praga el 8 de abril de 2010, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas, constituye un importante avance en esa dirección.

90. Este nuevo Tratado deberá reemplazar a uno de los acuerdos de desarme más importantes de la historia, el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START), firmado el 31 de julio de 1991, que venció el 4 de diciembre de 2009.

91. El Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START) cumplió su papel histórico de garantizar la paz y la estabilidad estratégica y la seguridad internacionales. Sentó las bases para establecer un clima cualitativamente nuevo de confianza, franqueza y previsibilidad en el proceso de reducción de las armas ofensivas estratégicas, que se refleja en el nuevo Tratado.

Las importantes reducciones de las armas ofensivas estratégicas realizadas por ambos países desde el final de la guerra fría, hicieron del mundo un lugar más estable y seguro, disiparon la percepción de que una amenaza persistente pendía sobre los pueblos de Rusia y de otros países, e hizo posible pasar de un período de “coexistencia” a una etapa de colaboración y de cooperación mutuamente beneficiosa, estableciéndose así un entorno político y militar completamente diferente en el mundo.

92. En virtud de ese Tratado las partes se comprometieron a reducir, siete años después de su entrada en vigor, el total de sus sistemas vectores estratégicos desplegados y sus ojivas, respectivamente, a 1.600 y 6.000. Rusia ha cumplido plenamente sus obligaciones que le incumben en el marco del Tratado START, y al cumplirse la fecha límite del 5 de diciembre de 2001, había reducido efectivamente la cantidad total de sus sistemas vectores estratégicos desplegados, es decir, sus misiles balísticos intercontinentales, misiles balísticos que se lanzan desde submarinos y sus bombarderos pesados, y la cantidad de ojivas hasta 1.136 y 5.518, respectivamente.

93. Si bien ha cumplido plenamente las obligaciones que le impone el Tratado START, la Federación de Rusia continúa el proceso de eliminación de sus armas ofensivas estratégicas. Al 1 de enero de 2010, la parte rusa había eliminado unos 1600 lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, hasta 3.100 misiles balísticos intercontinentales y misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, 47 submarinos nucleares y 67 bombarderos pesados. A comienzos del presente año la parte rusa poseía unos 800 sistemas vectores desplegados de misiles ofensivos estratégicos y 3.900 ojivas contabilizables con arreglo al Tratado START. En comparación con los datos proporcionados en el informe sobre la aplicación del artículo VI del TNP en la Conferencia de examen de 2005 estas cifras muestran una creciente contribución de la Federación de Rusia al cumplimiento de las obligaciones que impone el Tratado.

94. Las disposiciones del nuevo Tratado START establecen que cada parte deberá reducir y limitar sus armas ofensivas estratégicas de modo que siete años después de su entrada en vigor y en adelante las cifras totales no excedan de las siguientes:

- 700, para los misiles balísticos intercontinentales, misiles balísticos que se lanzan desde submarinos y bombarderos pesados desplegados;
- 1.550, para las ojivas portadas en éstos;
- 800, para los sistemas vectores desplegados y no desplegados de misiles balísticos intercontinentales, misiles balísticos que se lanzan desde submarinos y bombarderos pesados. Con esta limitación, el número total de sistemas vectores desplegados y no desplegados, así como de bombarderos pesados quedan dentro del alcance jurídico del Tratado. Además, constituye un medio para limitar la capacidad de las partes para aumentar su capacidad para aumentar rápidamente el número de ojivas nucleares desplegadas en tiempos de crisis y genera un impulso adicional para la conversión o la eliminación de las armas ofensivas estratégicas que se han de reducir.

95. De este modo, Rusia y los Estados Unidos han demostrado claramente una vez más su empeño en llevar a cabo reducciones amplias de las armas ofensivas estratégicas. Las partes convinieron en reducir en un tercio la cantidad global de ojivas (el límite impuesto por el Tratado de Moscú es de 2.200) y en más de la mitad

la cantidad global máxima de sistemas vectores estratégicos (la cifra establecida por el Tratado START era de 1.600 y no se imponían límites a los sistemas vectores con arreglo al Tratado de Moscú).

96. Al negociar el nuevo Tratado START tuvimos presente que el desarme nuclear no sería posible si no se tenían en cuenta las tendencias actuales en la esfera de las armas defensivas estratégicas y el hecho de que hoy en día no existen restricciones al despliegue de sistemas de defensa con misiles estratégicos.

97. Después de que el nuevo Tratado entre en vigor, el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas concertado el 24 de mayo de 2002 entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia (Tratado de Moscú) también dejará de estar en vigor. En efecto, las partes ya han cumplido las obligaciones que les impone el Tratado de Moscú.

98. Como resultado de la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1987 sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance (Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio), se eliminaron 1.846 misiles balísticos basados en tierra y misiles de crucero con un alcance de 500 a 5.500 kilómetros y los 825 lanzadores asociados. En total, se han desactivado más de 3.000 vehículos de reentrada de misiles con un rendimiento total de más de 500.000 kilotones. También hemos formulado una propuesta para universalizar las obligaciones que impone el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio.

99. En lo que respecta a la no proliferación de las armas nucleares, reviste enorme importancia el repliegue por parte de la Federación de Rusia de las armas nucleares tácticas de los países de Europa Oriental y de las repúblicas de la antigua Unión Soviética a su territorio.

100. Sólo ahora, después de muchos años, podemos evaluar objetivamente el alcance y la complejidad extraordinaria de la operación. Todas las armas nucleares tácticas fueron replegadas al territorio de la Federación de Rusia en un plazo relativamente breve. Además, garantizamos debidamente su seguridad técnica y su almacenamiento en condiciones de seguridad.

101. Las armas nucleares de la Federación de Rusia se encuentran sometidas a un sistema de control a prueba de fallos cuya eficacia ha sido reforzada por medidas institucionales y técnicas. En particular, desde 1991, el número total de instalaciones de almacenamiento de armas nucleares se han reducido a una cuarta parte. En el mismo período, el número total de depósitos de armas nucleares se ha reducido a una quinta parte.

102. La Federación de Rusia ha elaborado y aplicado una serie de medidas para hacer frente a los atentados terroristas, y todas las instalaciones nucleares y radiactivas peligrosas son inspeccionadas periódicamente para verificar su seguridad integral.

103. En 2009 se celebró el 15º aniversario de la aplicación práctica del acuerdo entre los Gobiernos de Rusia y de los Estados Unidos relativo a la eliminación del uranio muy enriquecido extraído de las armas nucleares, conocido también como el programa “De Megatones a Megavatios”. Hasta el momento, en el marco de la ejecución de este proyecto, se han convertido irreversiblemente más de 350 toneladas de uranio de calidad suficiente para fabricar armas en UPE, lo que

equivale a 14.000 ojivas nucleares y representa aproximadamente el 76% de la cantidad total de UME que, de conformidad con este acuerdo, ha de someterse a conversión.

104. El presente año, como parte de la aplicación del Protocolo del acuerdo concertado entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la gestión y la eliminación del plutonio declarado prescindible para fines de defensa y a la cooperación conexas, firmado en abril, el último reactor que venía produciendo plutonio apto para fabricar armas, ha dejado de funcionar. Rusia eliminará 34 toneladas de excedentes de plutonio apto para fabricar armas mediante la irradiación en el reactor BN-800.

105. Los hechos mencionados y las medidas prácticas adoptados por la Federación de Rusia para cumplir sus obligaciones confirman nuestra voluntad de continuar consecuentemente en la vía de un desarme nuclear auténtico en cumplimiento de todas las obligaciones que impone el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

## **Artículo VII**

106. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares representa uno de los instrumentos más importantes para reforzar el régimen de no proliferación de las armas nucleares en general y el TNP en particular. Mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y, en consecuencia, la aplicación del artículo VII del TNP, los Estados están promoviendo el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad regionales e internacionales y fomentando la confianza y el entendimiento mutuos. Rusia apoya coherentemente este proceso y contribuye a los esfuerzos que realizan los Estados para establecer y formalizar el estatuto de tales zonas.

107. Teniendo en cuenta la preocupación y el interés de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP por recibir garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares contra ellos, Rusia, al firmar los Protocolos pertinentes, ha proporcionado tales garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a todos los Estados que se han adherido a los acuerdos relativos a las zonas libres de armas nucleares. La Federación de Rusia reafirmó esas garantías de seguridad en 1995, mediante la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Reafirma nuevamente estos compromisos y su intención de seguir el mismo curso a medida que se establecen nuevas zonas libres de armas nucleares.

108. La comunidad internacional ha adquirido una experiencia considerable en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Rusia considera sumamente importante que se institucionalicen esas zonas a fin de que los acuerdos sean compatibles con los principios y parámetros establecidos para la creación de las zonas libres de armas nucleares, así como con las normas del derecho internacional. La violación de esos requisitos podría complicar el proceso de reconocimiento legal de las zonas libres de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y proporcionarles las garantías de seguridad correspondientes. En este contexto, observa el papel fundamental que desempeñan los principios rectores de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, de 1999, sobre el establecimiento y la legalización de nuevas zonas libres de armas nucleares.

109. La Federación de Rusia valora enormemente la experiencia de 40 años de funcionamiento efectivo del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), que constituye el primer instrumento jurídico internacional que establece el estatuto libre de armas de una región vasta y densamente poblada, y su contribución al proceso de seguir estableciendo zonas libres de armas nucleares en el mundo.

110. La Federación de Rusia cumple estrictamente sus compromisos en virtud del Protocolo II del Tratado de Tlatelolco, que impone obligaciones a los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a los Estados que forman parte de esta zona libre de armas nucleares.

111. La importancia histórica de este instrumento radica en que sienta un precedente para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, habiendo definido en gran medida los parámetros de este proceso en otras regiones del mundo.

112. La Federación de Rusia acoge con beneplácito la entrada en vigor, el 21 de marzo de 2009, del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk). Confía en que el Tratado contribuirá al fortalecimiento de la paz y la estabilidad en la región. El Tratado no sólo establece la primera zona libre de armas nucleares en el hemisferio septentrional, lo que es ya muy importante, sino que también obliga a las partes a poner en vigor el protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA dentro del plazo de 18 meses después de la entrada en vigor del Tratado. Por primera vez el protocolo adicional recibe la condición de instrumento jurídicamente vinculante. Rusia considera que es una medida importante para fortalecer el sistema de salvaguardias del OIEA y consolidar el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

113. La Federación de Rusia observa que el Tratado de Semipalatinsk y su Protocolo, que proporciona a los Estados partes en el Tratado garantías de seguridad de parte de los Estados poseedores de armas nucleares, son plenamente compatibles con las normas del derecho internacional y tienen en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas de 1999.

114. La firma y la ratificación del Protocolo por todos los cinco Estados poseedores de armas nucleares pueden garantizar el funcionamiento pleno y eficiente de la zona libre de armas nucleares en Asia Central. Creemos que la continuación de las consultas entre los Estados de Asia Central con los Estados que tienen preocupaciones respecto del Tratado y su Protocolo podría ayudar a disipar dichas preocupaciones. Rusia está dispuesta a seguir brindando apoyo en esta labor.

115. La situación en la esfera de la no proliferación de las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio es la más complicada. Al mismo tiempo, la estabilidad en el Oriente Medio es importante no sólo para la seguridad regional sino también para la seguridad internacional. Todavía hay Estados en la región que no han sometido sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA y que no se han adherido aún al TNP. Algunos países continúan actuando al margen de los convenios relativos a la prohibición de las armas químicas y biológicas.

116. La Federación de Rusia considera que la mejor manera de abordar de forma integral los problemas relativos a la no proliferación en el Oriente Medio y de garantizar la paz y la seguridad en la región sería mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus

sistemas vectores, como se establece en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga del TNP de 1995 y confirmada en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

117. La Federación de Rusia está empeñada en dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 984 (1995). Estamos convencidos de que la aplicación de esta resolución en su totalidad contribuiría al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados del Oriente Medio y, desde luego, también a la seguridad internacional. A este respecto, en 2009, en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de examen de 2010, Rusia propuso adoptar medidas concretas para aplicar la resolución de 1995 y presentó un conjunto de medidas que podía ayudar a hacer progresos en la aplicación del instrumento, principalmente mediante el establecimiento de un diálogo entre todos los Estados interesados. La propuesta supone celebrar una conferencia o reunión internacional con la participación de todos los Estados interesados, en primer lugar todos los Estados del Oriente Medio, para examinar las perspectivas de la aplicación de esta resolución en su totalidad.

118. La Federación de Rusia también considera conveniente que se nombre un coordinador especial que estaría autorizado para celebrar consultas sobre este asunto con los Estados del Oriente Medio durante la continuación del proceso de examen y presentaría un informe sobre los resultados de su labor.

119. Además, todos los Estados de la región deben firmar y ratificar el Tratado para la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT) a fin de crear un clima favorable para el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa. Como primera medida en este proceso, los Estados de los cuales depende que el Tratado entre en vigor incluso ya ahora podrían considerar la posibilidad de ratificar el CTBT con miras a fomentar la confianza.

120. Otra de las medidas de fomento de la confianza que hemos propuesto es que todos los países del Oriente Medio consideren la posibilidad de abstenerse voluntariamente de desarrollar las capacidades nacionales para el enriquecimiento de uranio y el reprocesamiento químico de combustible nuclear gastado, y recalamos que no cuestionamos el derecho de los Estados a producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Creemos que el ejercicio de ese derecho estará mejor garantizado mediante enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear.

121. Sin duda, el aspecto clave del establecimiento de una zona libre de todos los tipos de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores es someter todas las instalaciones nucleares de la región que todavía no están sujetas a las salvaguardias integrales del OIEA a dichas salvaguardias.

122. Rusia celebra la entrada en vigor, el 15 de julio de 2009, del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba). Nuestro país firmó el Protocolo I y el Protocolo II del Tratado en 1996. Rusia continúa prestando asistencia a los Estados africanos en los esfuerzos que realizan con ese fin, y ha iniciado los preparativos para la ratificación de los protocolos del Tratado.

123. Rusia está dispuesta a continuar el proceso dirigido a disipar las preocupaciones restantes con respecto al Tratado sobre el establecimiento de una

zona libre de armas nucleares en Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) mediante el diálogo entre los Estados poseedores de armas nucleares y los países de la ASEAN.

### **Artículos VIII, IX, X**

124. La Federación de Rusia celebra que actualmente 190 Estados son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, lo que lo convierte en uno de los acuerdos internacionales con mayor representación. A fin de lograr la universalidad del Tratado, Rusia está realizando activas gestiones bilaterales y multilaterales para que la India, el Pakistán e Israel se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares. Si bien observa estrictamente el artículo IX, Rusia no ha modificado su postura respecto de la posesión de armas nucleares por parte de la India y el Pakistán. En virtud del Tratado, sigue considerándolos Estados no poseedores de armas nucleares y espera que acaten la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad.

125. Con respecto al anuncio de la República Popular Democrática de Corea de su retirada del Tratado, la Federación de Rusia participa activamente en el proceso de resolución del problema nuclear en la península de Corea.

126. Consciente de sus obligaciones como parte en el Tratado y como su depositario, la Federación de Rusia subraya que la retirada de un Estado del Tratado es una cuestión sumamente delicada. A ese respecto, cree necesario reducir al mínimo la posibilidad de que un Estado se niegue a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y considera que una de las maneras de fortalecer el Tratado es mediante la imposición de consecuencias de mayor peso a los Estados que decidan retirarse de él en virtud del artículo X. Ese objetivo podría conseguirse mediante la adopción concertada de diversas medidas y procedimientos políticos, que se aplicarían en ese caso. Sin embargo, esas medidas no deberían dar lugar a la revisión de las disposiciones del Tratado ni a su reapertura.

---